

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la Dra. Valeria Jaramillo Moreno renunció al poder conferido por la demandante. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2021-00106-00. Ejecutivo de alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

En escrito que antecede, la Dra. **VALERIA JARAMILLO MORENO** presenta memorial en el que renuncia al poder a ella conferido por la señorita **DANNA GABRIELA FRAGA MENESES**, en tal virtud, será aceptada.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder conferido por la señorita **DANNA GABRIELA FRAGA MENESES**, hace la abogada **VALERIA JARAMILLO MORENO**.

Al tenor del inciso 4º del Art. 76 del C. G. del P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Por otra parte, REQUIÉRASE ENTONCES, A LA PRECITADA SEÑORA, PARA QUE, POR FAVOR, CONFIERA PODER A ABOGADO O ESTUDIANTE DE DERECHO, QUE LA REPRESENTA EN ESTE ASUNTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be1a72c1219ed922f82dd56569a7c61f64495aca4ec05e2dd5bddcd9603ce311**

Documento generado en 27/07/2022 06:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>